

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA

j03cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería 29 de noviembre de 2023

LA SECRETARÍA DEL **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA-CORDOBA** j03cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, EMPLAZA: A JORGE LUIS BERNAL GARCÍA Y DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE LUIS BERNAL GERMÁN, El predio objeto de esta demanda de imposición de una Servidumbre Legal de Energía Eléctrica con Ocupación Permanente a favor de la Sociedad SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P., es el que a continuación se describe predio rural denominado “LOTE”, ubicado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 140-97066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y Cédula Catastral número 230010001000000030170000000000. Lo anterior, respecto de una franja de servidumbre de 3940,8 M2.. Parágrafo: Linderos del Área de Servidumbre de Energía Eléctrica Con Ocupación Permanente se Describen, Así: POR EL NORTE: Lindero 1: Inicia en el punto A con coordenadas E= 1136121,2 m, N= 1457895,7 m en línea recta, en sentido Sureste en distancia de 7 m hasta el punto B con coordenadas E= 1136128,3 m, N= 1457895,6 m, colindando con el predio identificado catastralmente con el número predial 230010001000000030162000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 140-83993. POR EL ESTE: Lindero 2: Inicia en el punto B con coordenadas E= 1136128,3 m, N= 1457895,6 m en línea recta, en sentido Sureste en distancia de 200,6 m hasta el punto C con coordenadas E= 1136186 m, N= 1457703,6 m, colindando con el mismo predio identificado catastralmente con el número predial 230010001000000030170000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 140-97066. POR EL SUR: Lindero 3: Inicia en el punto C con coordenadas E= 1136186 m, N= 1457703,6 m en línea recta, en sentido Suroeste en distancia de 20 m hasta el punto D con coordenadas E= 1136166 m, N= 1457703,6 m, colindando con el predio identificado catastralmente con el número predial 230010001000000030033000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 140-123423. POR EL OESTE: Lindero 4: Inicia en el punto D con coordenadas E= 1136166 m, N= 1457703,6 m en línea recta, en sentido Noroeste en distancia de 189,5 m hasta el punto E con coordenadas E= 1136110,7 m, N= 1457884,8 m, colindando con el mismo predio identificado catastralmente con el número predial 230010001000000030170000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 140-97066. Lindero 5: Inicia en el punto E con coordenadas E= 1136110,7 m, N= 1457884,8 m en línea recta, en sentido Noreste en distancia de 15,2 m hasta el punto A con coordenadas E= 1136121,2 m, N= 1457895,7 m, colindando con el predio identificado catastralmente con el número predial 230010001000000030010000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 140-141731.

Para que comparezcan al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA** j03cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, ubicado en la Carrera 3 No. 30-31 Centro de este Municipio, para recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de marzo de 2023, librado dentro del Clase de Proceso: Verbal de Imposición de Servidumbre Eléctrica Radicado. 23-001-40-03-003-2023-00191-00 Demandante: SPK La Unión S.A.S E.S.P NIT 901.555.235-4 Demandados: Ignacio Bernal Gómez C.C. No. 10.076.827 Jorge Luis Bernal García, de quien desconoce identificación, como herederos determinados de Jorge Luis Bernal Germán (Causante) C.C No. 6.872.842; y, contra los herederos indeterminados, dentro de los quince (15) días después

de la publicación del presente EDICTO. El presente EDICTO se publicará por una sola vez, en un Periódico MERIDIANO o EL TIEMPO y en la RADIO PANZENU o CARACOL RADIO, y para que fije el mismo en la puerta de acceso al respectivo inmueble, de lo cual deberá dejar constancia en material fotográfico aportado al correo electrónico del Despacho), de conformidad a lo ordenado en el numeral 3º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015. el cual cita: "Salvo lo dispuesto en el numeral anterior, si dos (2) días después de proferido el auto admisorio de la demanda no se hubiere podido notificar a todos los demandados, el juez de oficio los emplazará por edicto que durará fijado tres (3) días en la Secretaría y se publicará por una vez en un diario de amplia circulación en la localidad y por una radiodifusora si existiere allí, copia de aquél se fijará en la puerta de acceso al inmueble respectivo. Al demandado que no habite ni trabaje en dicho inmueble, pero figure en el directorio telefónico de la misma ciudad, se le remitirá copia del edicto al lugar en él consignado por correo certificado o con empleado del despacho." ALEJANDRO ALEX ALVAREZ SOLANO. SECRETARIO.